



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN N° **0527**^E 02 AGO 2016

Por la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 6 del Decreto Ley 2897 de 2011 y el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015 ordena la elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia, a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Que la misma disposición estableció que la secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la mencionada Ley dispuso que el Plan Decenal de Justicia, se formulará teniendo en cuenta los insumos y estudios técnicos pertinentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 2897 de 2011, son funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del sector administrativo de justicia y del derecho, coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial para dicho propósito, y formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en materia de acceso a la justicia.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Ley 2897 de 2011, son funciones del Ministro de Justicia y del Derecho, entre otras, crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio, mediante acto administrativo, dentro del marco de su competencia.

Que en virtud de las anteriores consideraciones resulta prioritario el establecimiento de un consejo asesor que aporte al Ministerio de Justicia y del Derecho los insumos y estudios técnicos necesarios para la elaboración del Plan Decenal de Justicia.

Que en mérito de lo expuesto,

ca

RESUELVE

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. *Creación.* Créase el Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

Artículo 2. *Objeto.* El Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia tiene por objeto aportar los insumos y estudios técnicos necesarios para la elaboración del Plan Decenal de Justicia y asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en su construcción.

Artículo 3. *Naturaleza del Consejo.* El Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia funcionará como organismo colegiado asesor del Ministro de Justicia y del Derecho en la elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

CAPÍTULO II

**DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR DE EXPERTOS
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Artículo 4. *Integración.* El Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia estará integrado por:

1. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado, quien lo presidirá.
2. Adelaida Ángel Zea
3. Gloria Amparo Rodríguez
4. Jaime Arrubla Paucar
5. Juan Carlos Esguerra Portocarrero
6. Augusto Ibáñez Guzmán
7. Bernardo Gaitán Mahecha
8. Alfonso Gómez Méndez
9. Germán Valdés Sánchez
10. Pedro Lafont Pianetta
11. Camilo Enrique Olaya Nieto
12. Rafael Bernal

RESOLUCIÓN N° **0527** DE 02 AGO 2016

Continuación de la Resolución "por la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia"

Hoja N° 3

Parágrafo. El Ministro de Justicia y del Derecho podrá modificar en cualquier momento la composición del Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

Parágrafo segundo. La participación de las personas enumeradas en el presente artículo en la sesiones del Consejo no podrá ser delegada.

Artículo 5. Funciones. Son funciones del Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia las siguientes:

1. Aportar los insumos y estudios técnicos necesarios para la elaboración del Plan Decenal de Justicia.
2. Asesorar, con base en los insumos recaudados y los estudios técnicos realizados, al Ministro de Justicia y del Derecho en la elaboración del Plan Decenal de Justicia.
3. Recomendar con fundamento en los estudios realizados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015, las bases y criterios para la construcción del Plan Decenal de Justicia.
4. Analizar las recomendaciones que presenten las entidades y organismos del Gobierno Nacional, las universidades, los centros de investigación, las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia y formular recomendaciones al Ministro de Justicia y del Derecho con base en las mismas.
5. Hacer observaciones al proyecto del Plan Decenal de Justicia que se construya conjuntamente con las demás instituciones de que trata el artículo 108 de la Ley 1753 de 2015.
6. Analizar, propuestas y formular recomendaciones sobre los objetivos del sistema de justicia.
7. Analizar propuestas y formular recomendaciones sobre las metas institucionales e interinstitucionales del Plan Decenal de Justicia.
8. Analizar propuestas y formular recomendaciones para la definición de herramientas tecnológicas para la justicia.
9. Analizar y formular recomendaciones a los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia que se propongan incluir en el Plan Decenal de Justicia.
10. Analizar las propuestas sobre prioridades y criterios territoriales y formular las recomendaciones que estime pertinentes.
14. Analizar y formular recomendaciones a las propuestas sobre los objetivos comunes en materia de bienestar social e incentivos, capacitación y seguridad

para los empleados del sistema de justicia y definir el mecanismo de seguimiento.

15. Establecer el reglamento interno para el funcionamiento del Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

16. Las demás funciones inherentes a su naturaleza.

Artículo 6. Periodo. Los consejeros del Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia serán elegidos por un periodo de un (1) año, en caso de sustitución el consejero que lo sustituya, continuará por el término restante del periodo inicial de un (1) año.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ASESOR DE EXPERTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DECENAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Artículo 7. Periodicidad de las sesiones. El Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia sesionará mensualmente o cuando el Ministro de Justicia y del Derecho lo convoque de forma presencial o virtual.

Artículo 8. Sede del Consejo. El Consejo tendrá su sede en donde se ubique la del Ministerio de Justicia y del Derecho, lugar donde llevará a cabo sus sesiones.

No obstante, por acuerdo de sus integrantes, podrá sesionar en el sitio que designe la Presidencia del Consejo.

Artículo 9. Quórum y decisiones del Consejo. Entiéndase por quórum el número mínimo de miembros asistentes que requiere el Consejo para dar inicio a la sesión y decidir sobre los asuntos a considerarse. El quórum se conformará con la asistencia de al menos, la mitad más uno de los integrantes del Consejo y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de no menos de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 10. Asistentes e invitados a las sesiones. Las sesiones serán reservadas y, por consiguiente, a ellas no pueden asistir personas diferentes a los miembros, salvo aquellos servidores públicos y particulares, invitados por el Secretario Técnico del Consejo, cuyos conocimientos especializados puedan ser necesarios para la mejor ilustración de los diferentes temas a tratar en una sesión del Consejo.

Artículo 11. Participación, voz y voto. En las sesiones que se lleven a cabo podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Consejo en relación con los temas discutidos y el desempeño de sus funciones. También podrán hacerlo los invitados cuando lo autorice el Presidente del Consejo.

En los asuntos que se sometan a votación, tendrán participación y voto únicamente los integrantes del Consejo.

2

Continuación de la Resolución "por la cual se crea y reglamenta el Consejo Asesor de Expertos para la Elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia"

Hoja N° 5

Capítulo IV
Disposiciones finales

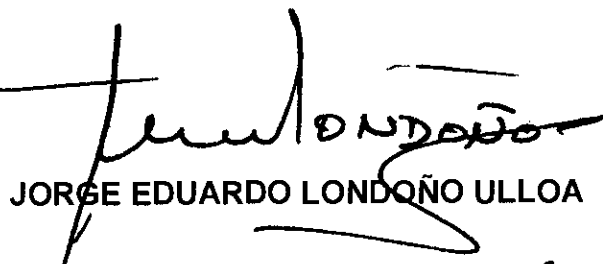
Artículo 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por el Viceministerio de Promoción de la Justicia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
2. Elaborar el orden del día de la sesiones.
3. Elaborar y llevar las actas de las sesiones.
4. Coordinar las acciones, elaborar los cronogramas, planificar la entrega de materiales y organizar el archivo del Consejo, según corresponda.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas al interior del Consejo.
6. Presentar informes anuales al Congreso de la República de los avances en la elaboración del Plan Decenal del Sistema de Justicia.
7. Las demás funciones que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 AGO 2016


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

al